ANEXO Nº 2

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº _____

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CONTRATISTA	XXXXXXX
NIT.	XXXXXXX
OBJETO	**"PRESTACION DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO PARA ATENDER LOS DISTINTOS EVENTOS DE CARÁCTER NACIONAL, REGIONAL, DEPARTAMENTAL Y LOCAL A CARGO DE LAS SECRETARIAS Y/O DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA."**.
VALOR	XXXXXXXXX
TERMINO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE

Entre los suscritos a saber, **XXXXXXXXXXX,** en su calidad de xxxxxxxxx, con plenas facultades para contratar de acuerdo con el Decreto Nº 000xxx de x de Septiembre de 2022, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO,** quién en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra **XXXXXXXXXXXX,** identificada con XXXXXXXX, representada legalmente por **XXXXXXXX,** identificada con cédula de ciudadanía Nº XXXXXXXX, en su calidad de **CONTRATISTA**, quien declara no se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, y quien en adelante se denominar **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que EL DEPARTAMENTO realizó de conformidad con la Ley, especialmente el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad, la consecuente realización del proceso de selección y la suscripción del presente contrato. **SEGUNDA:** Que el presente contrato se celebra en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Adjudicación Nº XXXXX del XX de XXX de 2021, proferida en desarrollo del proceso de selección de contratista bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTIA Nº SG-SAM-00X-2022, publicada en la plataforma SECOP II, Portal único de Contratación. **TERCERA:** Que el contratista seleccionado acreditó poseer la capacidad legal, jurídica y contractual necesaria para ejecutar el objeto contractual y el valor de su oferta no superó el presupuesto oficial. **CUARTA:** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO PARA ATENDER LOS DISTINTOS EVENTOS DE CARÁCTER NACIONAL, REGIONAL, DEPARTAMENTAL Y LOCAL A CARGO DE LAS SECRETARIAS Y/O DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA.". PARÁGRAFO:** El objeto del contrato se ejecutará de acuerdo con el estudio previo, la propuesta y los Pliegos de Condiciones Definitivos, que forman parte integrante de este contrato. **ALCANCE:** XXXXXXXXXX **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR**: El valor de este contrato, es por valor de **XXXXXXXXXXX,** incluido IVA, para lo cual se tendrán en cuenta los valores ofertados por el proponente en la propuesta económica y que se encuentran amparados en los siguientes XXXXXXXXXX. **CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO**: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: XXXXXXXX. **CLAUSULA CUARTA – PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato será **XXXXXXXXXXX**, lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Para el desarrollo del objeto, **EL**

CONTRATISTA debe cumplir las siguientes obligaciones: **GENERALES:** XXXXXXXXXXX. **CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** XXXXXXXXX**. CLAUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: La Supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaría de Gestión Administrativa a quién esta designe; quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato. **PARÁGRAFO:** El supervisor ejercerá, en nombre de EL DEPARTAMENTO, hará un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá en cualquier momento exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, todas las condiciones existentes al momento de la celebración del contrato, la cuales previamente a su adopción se comunicarán al ordenador del gasto. **CLAUSULA OCTAVA – GARANTÍA:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características: XXXXXXXXXX**. CLAUSULA NOVENA – INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemnes al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación prevenientes de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **CLAUSULA DECIMA – TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra el Departamento. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – CESIONES Y SUBCONTRATOS**: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y por lo tanto El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del DEPARTAMENTO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL DEPARTAMENTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado para el efecto, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL DEPARTAMENTO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO adelante el procedimiento de imposición de multas de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y, descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos

que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y requerirá para dar inicio a su ejecución la correspondiente presentación y aprobación de la garantía, la expedición del respectivo registro presupuestal, y demás requisitos exigidos por el CONTRATISTA y la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** se obliga a pagar los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar en virtud del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato y los pagos actualizados al CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA –– SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan. **CLAUSULA DECIMA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni que cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaría. **CLAUSULA VIGÉSIMA – EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA**. VIGÉSIMA PRIMERA – RIESGOS PREVISIBLES:** El CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO asumen los riesgos en la ejecución del contrato establecidos en el pliego de Condiciones Definitivo y sus adendas, documentos que hacen parte integral del mismo. **VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Montería.

Proyectó: Janinne Vergara Sierra- Abogado contratista
Revisó: Gloria Eugenia Saleme Castillo - Directora Administrativa de Contratación.